RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 712/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DEL ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE A SUSCRIBIRLO

Asunción, 02 de abril de 2020.

VISTOS: La Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23.01.2020; el Expediente ME-AS-00789/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, el Dictamen A.L. N° /2020 de fecha 14.02.2020; y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Directorio N° 464/2020 de fecha 05.03.2020, se aprueba el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y el Ministerio de Defensa Nacional, y el Acuerdo Específico N° 1.

Que, en el marco de la Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones, redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, dispone que: "Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los Beneficiarios que la CONATEL indique, un mil trecientos veinte (1.320) paquetes subsidiados por el Licenciatario. Los Beneficiarios serán Facultades de Universidades Nacionales que ofrezcan Carreras de Grado y establecimientos educativos públicos...", expresándose que estos paquetes incluyen: "* una notebook cuyas características técnicas mínimas son: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5 o superior, con dos núcleos, con la potencia de procesamiento necesaria para vídeo y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica compartida de 1 GB, pantalla como mínimo de 13,6 pulgadas y memoria interna solida o disco de por lo menos 500 GB. Las notebook deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete Office 2016 como mínimo.- * acceso móvil a internet con un mínimo por mes de 15 GB en volumen de descarga de datos, durante un período de 24 meses".-

Que, a través del Expediente ME-AS-00789/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, el Gral. Ej. (R) Bernardino Soto Estigarribia, en su carácter de Ministro de Defensa Nacional, se dirige a la Institución a los efectos de solicitar la provisión de Notebooks y Telecentros.

Que, el Informe del 12 de marzo de 2020 del Departamento de Relaciones Interinstitucionales ha hecho referencia a un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio recurrente y la CONATEL y, en cuanto al pedido, sugiere que la cantidad de equipos informáticos y telecentros sea determinada por el Directorio, y posteriormente por providencia la GII solicita el parecer jurídico al respecto.

Que, la Asesoría Legal, se ha expedido en los términos del Dictamen A.L., expresando que no existe objeción para acceder al pedido, haciendo notar que, en todo caso, los beneficios deben ser destinados exclusivamente a establecimientos con que cuenta el recurrente que cumplan con las condiciones establecidas en la norma señalada.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 02 de abril de 2020, Acta N° 15/2020, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR al Ministerio de Defensa Nacional, como Beneficiaria de parte de los paquetes comprometidos como compromisos sociales en el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020, conforme al siguiente detalle:

CONATEL

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD	PRESTADOR OBLIGADO A LA PROVISIÓN
Centros de Capacitación y Educación del Ministerio de Defensa Nacional	Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un período de 24 meses (Condiciones y características técnicas descriptas en el §323 del PBC Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por RD N° 105/2020 de fecha 23.01.2020)	300	Núcleo S.A.

Art. 2° APROBAR el texto del Acuerdo Específico N°2 entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y el Ministerio de Defensa Nacional, que tendrá por objeto la establecer las condiciones conforme a las cuales el Ministerio de Defensa Nacional se convierte en Beneficiario de parte de los paquetes determinados por la CONATEL como compromisos sociales de la Licitación 01/2017, Anexo I de la presente Resolución Directorio.

Art. 3° AUTORIZAR al Presidente de la CONATEL a suscribir el Acuerdo Específico N° 2, en el marco de las facultades que le corresponden.-

Art. 4° DISPONER que la firma Núcleo S.A. licenciataria designada para la provisión, deberá suscribir un Contrato de Donación con la Institución Beneficiaria, que debe seguir el formato establecido en el Anexo II de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días computados a partir del requerimiento formulado por dicha Institución.-

Art. 5° ESTABLECER que la firma Núcleo S.A. deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Contrato de Donación firmado con la Institución Beneficiaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-

Art. 6° INSTRUIR al Ministerio de Defensa, a tomar todos los recaudos pertinentes para el uso adecuado de los beneficios donados, siendo, en su carácter de Beneficiaria, responsable de que los bienes sean formalmente incorporados a su patrimonio, de determinar las personas que los utilizarán y de que los equipos y el servicio sean utilizados debidamente y destinados exclusivamente a actividades y fines educativos.

Art. 7° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. JUAN CARLOS DUARTE
Presidente
Res. Dir. N° 712/2020.

A1108112

FORMATO CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Entre _____, representada en este acto por _____, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles _____, en adelante denominada el DONANTE, y_____, representada en este acto por _____, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles_____, designado como DONATARIO o BENEFICIARIO por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, atendiendo a los compromisos sociales establecidos en el marco de la Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", modificados en sus condiciones por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, convienen en celebrar el presente Contrato de Donación de Bienes y Servicios, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.-

Cláusula Primera. OBJETO.-

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las Partes contratantes para la provisión, en carácter de donación, por parte del Donante, de paquetes compuestos por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un período de 24 meses en las condiciones y con las características técnicas descriptas en el §323 del PBC Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020.-

Cláusula Segunda. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LA DONACIÓN.-

2.1. La firma Donante se obliga a la provisión de paquetes al Beneficiario conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD
	Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un período de 24 meses.	300

2.2. La donación, conforme a lo señalado, incluye:

2.2.1. Notebooks, sin cargo ni condición alguna, con sistemas operativos y aplicativos, y garantía por defectos de fábrica.

2.2.2. Servicio de acceso móvil a Internet durante un período de 24 meses.-

2.3. Las Notebooks que se entregan y el servicio que se presta deberán cumplir, como mínimo, con las condiciones y características técnicas descriptas en el §323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil, redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020 y las condiciones y calidad del servicio deben ajustarse a las reglamentaciones dictadas al respecto por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

2.4. La provisión de los bienes y servicios donados se instrumentará en Acta que documente la entrega y recepción de bienes, así como el inicio de la prestación del servicio, observando, al menos, cuanto sigue:

2.4.1. En cuanto a la entrega de los servicios donados, se hará constar en Acta, como mínimo, deben consignarse las características de los bienes recepcionados, si los mismos cumplen con las especificaciones y características técnicas mínimas establecidas en el presente Contrato y en los documentos vinculados al mismo, su estado de funcionamiento, la conformidad del Beneficiario en caso de cumplirse las condiciones establecidas, así como cualquier otra observación vinculada al estado y funcionamiento de los bienes que se considere pertinente documentar.-

2.4.2. En cuanto a la provisión del servicio donado, se hará constar en Acta, como mínimo, la fecha y condiciones en que inicia efectivamente la prestación, así como cualquier otra observación que se considere pertinente documentar.-

Cláusula Tercera. OBLIGACIONES DEL DONANTE.-

3.1. En el marco de la donación, la firma Donante se compromete a:

3.1.1. Brindar las recomendaciones y aclaraciones necesarias de modo a permitir un óptimo funcionamiento del servicio.-

3.1.2. Establecer mecanismos eficientes de recepción de quejas y reparación de fallas. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento de reclamo será sin discriminación con respecto a los demás usuarios de la firma Donante, para lo cual el prestador deberá proveer las informaciones necesarias con relación a dichos mecanismos y procedimientos.-

3.1.3. Proveer asistencia técnica durante el período de provisión del servicio cuando ella sea requerida.-

3.2. El Beneficiario, a partir de la suscripción del presente Contrato, asume, con relación al Donante, los derechos que corresponden a todos los usuarios conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

3.3. En caso de existir discrepancias entre las condiciones que rigen la prestación del servicio a usuarios en general y las condiciones establecidas a favor del Beneficiario en este Contrato o en disposiciones establecidas por la CONATEL para estas donaciones, prevalecerán aquellas que sean más favorables para el Beneficiario.-

CONATEL

Cláusula Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

4.1. El Beneficiario, a partir de la suscripción del presente Contrato, asume, con relación al Donante, las obligaciones que corresponden a los usuarios conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a excepción del pago del servicio.-

2.5.1. Corresponde al Beneficiario contar con el local las condiciones mínimas necesarias, como ser el espacio físico suficiente, mobiliarios, condiciones ambientales apropiadas y adecuada infraestructura eléctrica estabilizada, conectividad, designando a personal idóneo y responsable para la instalación de las notebooks, así como el manejo y control de la provisión del servicio recibido.

4.2. Corresponde al Beneficiario la determinación de quienes serán usuarios de los bienes y servicios entregados. El Beneficiario es responsable de garantizar que ellas sean destinadas exclusivamente a actividades y fines educativos.

Cláusula Quinta. PROHIBICIONES.-

5.1. Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que surgen del presente Contrato.-

5.2. En la prestación comprometida, la firma Donante no podrá discriminar al Beneficiario del presente Contrato o darle un trato diferencial con relación al trato que reciben los demás usuarios del servicio, a menos que el trato desigual sea a los efectos de otorgar al Beneficiario condiciones más favorables.

5.3. El Beneficiario debe abstenerse de hacer uso indebido del servicio donado, asumiendo la responsabilidad en caso de que esto ocurra.-

Cláusula Sexta. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.-

6.1. En caso de interrupciones o degradaciones del servicio donado, se estará a lo dispuesto, al respecto, en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Únicamente se tendrán como causales justificadas de incumplimiento de la obligación de continuidad del servicio las previstas en dicho Reglamento.-

6.2. En todos los casos, se presumirá que las interrupciones del servicio son por causa imputable a la firma Donante, quedando a cargo de la misma la prueba de que la interrupción no le es imputable.-

Cláusula Séptima. ASISTENCIA, DENUNCIAS Y RECLAMOS.-

7.1. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento para la formulación de denuncias o reclamos serán los mismos que los establecidos para los demás usuarios de la firma Donante. Adicionalmente, específicamente para el presente contrato, las Partes podrán designar los representantes operacionales a los que se comunicará sobre la interrupción o degradación del servicio o cualquier otro reclamo relacionado a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.-

7.2. Las denuncias por degradaciones o interrupciones del servicio se tramitarán, en primera instancia, ante la firma Donante, de acuerdo a los procedimientos vigentes en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones. En caso de que lo reclamado no fuere resuelto, el Beneficiario, sin perjuicio de las demás vías con que cuenta para hacer efectivo el objeto del presente Contrato, podrá presentar su reclamo ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

Cláusula Octava. NOTIFICACIONES.-

8.1. Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se cursarán por escrito a los domicilios constituidos por las partes en el mismo, surtiendo plenos efectos desde su recepción. La modificación de los domicilios, para surtir efectos, deberán comunicarse a la otra parte por medios fehacientes. En caso de que no sea así, subsistirán, para todos los efectos, los domicilios constituidos.-

Cláusula Novena. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

9.1. Cualquier controversia que surja sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes, será dirimida ante los jueces y tribunales ordinarios de la República.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por _____ páginas progresivamente numeradas y sus Anexos, que consta de .....páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

_____ BENEFICIARIO

_____ CONTRATISTA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO ESPECÍFICO N° 2

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en adelante el **MDN**, con domicilio en Avda. Mcal. López y Vicepresidente Sánchez de esta Ciudad Capital, representado en este acto por el Gral. Ej. (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA, en su carácter de Ministro, designado por Decreto N° 02 del 15 de agosto de 2018, y la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, en adelante la **CONATEL**, con domicilio en las calles Pdte. Franco N° 780 e/ Ayolas, de esta Ciudad Capital, representado en este acto por el Ing. JUAN CARLOS DUARTE DURE, en su carácter de Presidente del Directorio, designado por Decreto N° 2427 de fecha 29 de agosto de 2019, denominados conjuntamente Partes, en el marco del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, firmado en fecha _____, suscriben el presente Acuerdo Específico que se regirá por las condiciones que se detallan a continuación.-

1. Objeto.-

1.1. El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales el Ministerio de Defensa Nacional se convierte en Beneficiario de parte de los paquetes establecidos por la CONATEL como compromisos sociales en el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020.-

2. Definiciones.-

2.1. En el marco del presente Acuerdo Específico, los siguientes términos tendrán los significados que se detallan a continuación:

2.1.1. Licitación N° 01/2017: Licitación Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN".-

2.1.2. Resolución Directorio N° 105/2020: Resolución dictada por el Directorio de la CONATEL en fecha 23 de enero de 2020, por la cual se modifican las condiciones de los compromisos sociales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017.-

2.1.3. Donante/Prestador de servicios: Licenciatario designado por la CONATEL para la provisión de los paquetes establecidos en el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017.-

2.1.4. Beneficio: Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un período de 24 meses otorgado en las condiciones y con las características técnicas descriptas en el §323 del PBC Licitación N° 01/2017, redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020.-

2.1.5. Beneficiario: Ministerio de Defensa Nacional.-

2.1.6. Beneficiario Final: Centros de Capacitación y Educación dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.-

3. Condiciones Específicas.-

3.1. El Donante/Prestador de servicios designado por la CONATEL proveerá, en carácter de donación, paquetes al Beneficiario conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD
	Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un período de 24 meses.	

3.2. Cada paquete, conforme a lo señalado, incluye:

3.1.1. Una Notebook, con sistema operativo y aplicativos.-

3.1.2. Servicio de acceso móvil a Internet durante un período de 24 meses.-

3.3. Las Notebooks que se entregan y el servicio que se presta deberán cumplir, como mínimo, con las condiciones y características técnicas descriptas en el §323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil, redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020, y las condiciones y calidad del servicio deben ajustarse a las reglamentaciones dictadas al respecto por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

Adicionalmente, el Donante/Prestador de servicios deberá cumplir las demás condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Licitación N° 01/2017 y sus modificaciones, que guarden relación con el cumplimiento de los compromisos sociales.-

3.4. El MDN, a partir de la suscripción del Contrato de Donación, asume, con relación al Donante/Prestador de Servicios, los derechos que corresponden a todos los usuarios conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y demás normativas vigentes de protección al consumidor y al usuario, así como las obligaciones, a excepción del pago.-

3.5. La entrega de los paquetes se hará utilizando los canales normales del Licenciatario, realizando un lanzamiento simbólico a los primeros cinco beneficiarios, y con publicidad alusiva en por lo menos un periódico de gran circulación y un canal del Servicio de Televisión cada 3 meses por un período de 24 meses destacando la gestión del Estado Paraguayo para la mejora de las Telecomunicaciones en el país, con la plantilla, texto, imagen y guion visual (storyboard) aprobado por CONATEL.-

3.6. La provisión de los bienes y servicios donados deberá instrumentarse en Acta que documente la entrega y recepción de bienes, así como el inicio de la prestación del servicio, observando, al menos, cuanto sigue:

3.6.1. En cuanto a la entrega de los servicios donados, se hará constar en Acta, como mínimo, deben consignarse las características de los bienes recepcionados, si los mismos cumplen con las especificaciones y características técnicas mínimas establecidas en el presente Contrato y en los documentos vinculados al mismo, su estado de funcionamiento, la conformidad del Beneficiario en caso de cumplirse las condiciones establecidas, así como cualquier otra observación vinculada al estado y funcionamiento de los bienes que se considere pertinente documentar.-

3.6.2. En cuanto a la provisión del servicio donado, se hará constar en Acta, como mínimo, la fecha y condiciones en que inicia efectivamente la prestación, así como cualquier otra observación que se considere pertinente documentar.-

Se elaborará y suscribirá un Acta de Recepción de equipos informáticos e inicio de prestación de servicios, con cada uno de los responsables designados de los Beneficiarios finales dependientes del MDN, en cuatro ejemplares. El Donante/Prestador de Servicios remitirá a la CONATEL uno de los ejemplares, como prueba del cumplimiento de la obligación mencionada más arriba.-

3.7. El Donante/Prestador de Servicios acreditará el cumplimiento de su obligación con la presentación de copias autenticadas de los contratos de donación suscriptos con los Beneficiarios y de las Actas que documenten la entrega y recepción de bienes, suscriptas por el mismo con el(los) representante(s) designado(s) por el MDN.-

4. Obligaciones de la CONATEL.-

4.1. En el marco del presente Acuerdo Específico, la CONATEL se compromete a:

4.1.1. Designar al Donante/Prestador de servicios que tendrá a su cargo la provisión, en carácter de donación, de los bienes y servicios que son objeto de este Acuerdo Específico.-

4.1.2. Establecer el Formato de Contrato de Donación que deberán suscribir el Donante/Prestador de servicios y el Beneficiario, así como, si lo considera pertinente, el plazo para la suscripción y para acreditar el cumplimiento de la obligación.-

4.1.3. Tomar las medidas que correspondan cuando el Donante/Prestador de servicios no cumpliere con las siguientes obligaciones asumidas con relación al Beneficiario:

4.1.3.1. La suscripción del Contrato de Donación, conforme al formato establecido por la CONATEL.-

4.1.3.2. La provisión de los bienes y el inicio de la prestación del servicio, así como la suscripción de las Actas, juntos con los representantes designados por el Beneficiario, en las que se documenten tales hechos.-

4.1.4. Tomar las medidas que correspondan cuando el Donante/Prestador de servicios no cumpliere con las demás obligaciones vinculadas a los compromisos sociales según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017, modificado por Resolución Directorio N° 105/2020.-

5. Obligaciones del MDN.-

5.1. En el marco del presente Acuerdo Específico, el MDN se compromete a:

5.1.1. Suscribir el Contrato de Donación con el Prestador de servicios, conforme al formato establecido por la CONATEL.-

5.1.2. A partir de la suscripción del Contrato de Donación, asumir la supervisión del objeto de dicho contrato.-

5.1.3. A partir de la suscripción del Contrato de Donación, asumir, con relación al Donante/Prestador de servicios, las obligaciones que corresponden a los usuarios conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a excepción del pago del servicio.-

5.1.4. Contar con locales con las condiciones mínimas necesarias, como ser el espacio físico suficiente, mobiliarios, condiciones ambientales y de seguridad apropiadas, adecuada infraestructura eléctrica estabilizada, así como condiciones para la conectividad correspondiente. Le corresponde también designar a personal idóneo y responsable para la instalación de las notebooks, así como para el manejo y control de la provisión del servicio recibido.-

5.1.5. Determinar quiénes serán los Beneficiarios Finales de los bienes y servicios entregados y garantizar que ellos sean debidamente utilizados y destinados, exclusivamente, a actividades y fines educativos.-

5.1.6. Informar a cada Beneficiario Final, los términos y condiciones generales establecidas con relación a las notebooks asignadas y la prestación del servicio, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones que derivan del uso, la implementación de la seguridad de las notebooks con conectividad móvil instaladas en los Centros de Capacitación y Educación beneficiarios, así como velar por el uso adecuado de las cuentas para acceder al Servicio de Internet.-

5.1.7. Identificar, rotular, registrar, y catalogar todas las Notebooks recibidas como bienes patrimoniales destinados a los Beneficiarios Finales y comunicarlo a la CONATEL.-

5.1.8. Abstenerse de ceder, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que surgen del Contrato de Donación.-

5.1.9. Abstenerse de hacer uso indebido del servicio donado, asumiendo la responsabilidad en caso de que esto ocurra.-

5.1.10. Prestar su colaboración, en caso de que ella fuese requerida por la CONATEL, para el cumplimiento de objetivos vinculados a los compromisos sociales establecidos en la Licitación N° 01/2017.-

5.1.11. Remitir informe a la CONATEL, en caso de ser requerido, con relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Donante/Prestador de servicios designado.-

6. Asistencia, Denuncias y Reclamos tras suscripción del Contrato de Donación.-

6.1. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento para la formulación de denuncias o reclamos vinculados con los Beneficios recibidos serán los mismos que los establecidos para los demás usuarios del Donante/Prestador de servicios. En el marco del Contrato de Donación el Donante/Prestador de servicios y el Beneficiario podrán designar los representantes operacionales a los que se comunicará sobre la

interrupción o degradación del servicio o cualquier otro reclamo relacionado a la prestación del servicio.-

6.2. Las denuncias por degradaciones o interrupciones del servicio se tramitarán, en primera instancia, ante el Donante/Prestador de servicios, de acuerdo a los procedimientos vigentes en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones. En caso de que lo reclamado no fuere resuelto, el Beneficiario, sin perjuicio de las demás vías con que cuenta para hacer efectivo el objeto del presente Contrato, podrá presentar su reclamo ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

7. Coordinación de actividades. Notificaciones.-

7.1. Las dependencias encargadas de la coordinación y gestión de las actividades a ser realizadas serán:

- por la CONATEL: la Gerencia Internacional e Interinstitucional.-
- por el MDN, la Dirección General de Informática.-

7.2. Las partes comunicarán por escrito la designación de sus correspondientes coordinadores, como así también los cambios en las designaciones.

7.3. Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente Acuerdo Específico se cursarán por escrito a los domicilios constituidos por las partes en el mismo, surtiendo plenos efectos desde su recepción. La modificación de los domicilios, para surtir efectos, deberán comunicarse a la otra parte por medios fehacientes.-

8. Vigencia.

8.1. El presente Acuerdo Específico tendrá una vigencia que iniciará a partir de la suscripción del mismo e irá hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo.-

En prueba de conformidad, comprometiéndose las partes al fiel cumplimiento de estas disposiciones, suscríbase el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los.....días del mes de febrero de 2020.-

BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL